



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 988 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2024

VISTO: El Informe N° 552-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3498623 y Reg. Exp. N° 2504719, el Informe N° 124-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1568-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 1306-2024/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH, el Informe N° 3877-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 1294-2024/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH, el Informe N° 213-2024/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH-BS, el Informe N° 1243-2024/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH, el Informe N° 197-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OGRH-BS y demás documentación adjunta en cuarenta y cuatro (44) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, acorde con los artículos 140 y 142 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública están en la obligación de diseñar y establecer políticas para implementar programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, de manera que se procure la atención prioritaria de sus necesidades básicas a través de la ejecución de diversas acciones, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, asimismo, el artículo 17 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, con relación a los programas de bienestar social, establece que la administración pública a través de sus entidades debe diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha planificado realizar actividades orientadas a mejorar las condiciones nutricionales de los servidores civiles de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica mediante la implementación del “Plan de Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria y Nutrición de los Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica - 2024”;

Que, la salud y trabajo van unidos y se influyen mutuamente; la alimentación es uno de los factores que afecta a nuestra salud, siendo importante adaptarla a la actividad laboral para el mejor rendimiento y reducir la fatiga. El trabajo es el lugar en el que los adultos pasamos la mitad de nuestro periodo, o en torno a un tercio de las horas del día; además, si nos fijamos en la jornada de trabajo, está





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 988 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

04 DIC 2024

estructurada en relación a la comida y los refrigerios, descansos para el café, horas de almuerzo y pausas para la merienda;

Que, la seguridad alimentaria y nutricional tiene dos dimensiones: la disponibilidad y el acceso a los alimentos por parte de las familias. La disponibilidad está sustentada por la oferta de alimentos en los diferentes centros de venta de bienes y servicios alimentarios, bien sea en plazas mayoristas, cadenas de mercados, tiendas de barrio o de veredas, lo cual está afectada por una serie de variables presentes desde la producción hasta que el producto llega al consumidor. La demanda de alimentos por la familia está determinada por el número de personas que la conforma, la edad, el sexo y el estado fisiológico, por la cultura y su capacidad económica de adquirir bienes y servicios relacionados con la alimentación, esto último en estrecha relación con la ocupación de los miembros de la familia. Son muchos los factores alimentarios que influyen en el trabajo y en el rendimiento, por lo que la alimentación y seguridad nutricional en el trabajo no debe ser considerada un gasto, sino una inversión que reduce muchos otros costos para el trabajador y la institución, en pro de la mejora de su salud y calidad de vida, es por ello que el centro de labores de un individuo es uno de los responsables directos de su disponibilidad;

Que, en ese sentido, se plantea como objetivo del citado plan, mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de los trabajadores(as) de la Sede Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, para garantizar la ejecución del precitado Plan de Trabajo, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación a través del Informe N° 3877-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 04 de diciembre del 2024, otorga el marco presupuestal correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente aprobar vía acto resolutivo el Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria y Nutrición de los Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica - 2024";

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria y Nutrición de los Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica - 2024", presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, velar por la ejecución física y financiera de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo, debiendo emitir el informe técnico con la evaluación de resultados a la culminación de las actividades al Despacho de la Gerencia General Regional, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 988 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 DIC 2024

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/egmc

